

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00208 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble gravado con la garantía hipotecaria objeto de ejecución en este asunto (50S-40595278), con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes, puesto que, el certificado que se allegó se trata del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1624256.

2. Manifestar si ya se dio apertura al proceso de sucesión del deudor demandado José Rodrigo Tapiero Tovar (q.e.p.d), y si como consecuencia de lo anterior, se conoce de la existencia de otros herederos determinados para ser convocados en este asunto por activa.

3. En caso afirmativo, deberá realizarse su integración por pasiva e incorporarse prueba que acredite su condición de legatarios, para lo cual, se deberá corregir la demanda, en caso contrario, la demanda deberá promoverse en contra de los herederos determinados.

4. Aportar registro de defunción del señor José Rodrigo Tapiero Tovar (q.e.p.d).

5. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2bc167dad2106fdb7483c9e7e1758a8260e1d6b698e30747458f9ae44cf201**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>